

EXPEDIENTE PARA EL CONSEJO DE GOBIERNO

Consejería, Nº. y año de expediente	
MTD /2024	
BOCyL	
SI	NO
☐	☒

Se propone a la Junta de Castilla y León, la adopción del siguiente:

ACUERDO DE DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN, POR EL QUE SE AUTORIZA LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN A LA EMPRESA VILLADANGOS INTERMODAL, S.L.

La Ley 6/2014, de 12 de septiembre, de Industria de Castilla y León, en su artículo 28, apartado 4, establece que cuando concurren especiales necesidades de reindustrialización o se trate de zonas en declive, el Plan Director de Promoción Industrial de Castilla y León podrá prever programas territoriales de fomento, referidos a uno o varios territorios determinados de la Comunidad. Estos programas deben ser aprobados por la Consejería con competencia en materia de industria, previa consulta de aquellas otras Consejerías que tengan competencias en sectores o ramas concretos de la actividad industrial.

El Plan Director de Promoción Industrial de Castilla y León 2017-2020, aprobado mediante Acuerdo 26/2017, de 8 de junio, de la Junta de Castilla y León, contempla la existencia de Programas Territoriales de Fomento, referidos a uno o varios territorios determinados de la Comunidad, cuando concurren especiales necesidades de reindustrialización o se trate de zonas en declive.

Mediante Orden EYH/1315/2018, de 28 de noviembre, se aprobó el Programa Territorial de Fomento para Villadangos del Páramo 2018-2020, cuya vigencia ha sido extendida por sendas Órdenes EEI/1552/2020, de 23 de diciembre y IEM/1913/2022, de 23 de diciembre estando su ámbito temporal ampliado hasta el año 2024 y en marcha una nueva ampliación de su vigencia. El objetivo principal del mismo es favorecer la recuperación de la capacidad industrial de ese municipio de la provincia de León y la creación de empleo, a través de la incentivación de la actividad económica y el establecimiento de unas medidas que faciliten el desarrollo sostenible y equilibrado de este territorio.

Trámítase ante la Consejería de Valladolid,	Elévese a Consejo de Gobierno Valladolid,	Informado por la Comisión de Secretarios Generales El	La Junta de Castilla y León aprobó la Propuesta en su reunión de
EL CONSEJERO DE	EL CONSEJERO DE MOVILIDAD Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL	EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN	EL CONSEJERO SECRETARIO

Para cumplir con esta finalidad, se está ejecutando una estructura logística ferroviaria que permita la instalación y desarrollo de proyectos industriales. Esta actuación se contempla en el Proyecto Regional para una derivación particular para el acceso a la Red Ferroviaria en Villadangos del Páramo (León), aprobado mediante Decreto 13/2020, de 29 de octubre, promovido por la empresa Villadangos Intermodal S.L. y en el Acuerdo 23/2019, de 17 de abril, de la Junta de Castilla y León, se declaró proyecto industrial prioritario el Plan Industrial del Grupo Network Steel Resources, S.A. en Villadangos del Páramo (León).

De conformidad con lo anterior se han autorizado, mediante diversos Acuerdos de la Junta de Castilla y León, la concesión directa de varias subvenciones a la citada empresa tanto para la puesta en marcha del apeadero provisional de carga y descarga de mercancías, como para el ramal ferroviario, su electrificación y la ejecución de la playa de vías, por los importes y mediante las Órdenes de las Consejerías de Fomento y Medio Ambiente y Movilidad y Transformación Digital que se relacionan a continuación:

Consejería	Origen Fondos	Fecha Acuerdo de la Junta de Castilla y León	Fecha de la Orden	Importe	Objeto
Fomento y Medio Ambiente	JCyL	16.05.2019	20.05.2019 - CFyMA	952.000 €	Apeadero provisional de carga y descarga de mercancías
	JCyL	24.09.2020	28.09.2020- CFyMA	50.000 €	Apeadero provisional de carga y descarga de mercancías
	JCyL	22.07.2021	30.07.2021- CFyMA	1.500.000 €	Apeadero provisional de carga y descarga de mercancías provisional
	MINCOTUR	18.11.2021	29.11.2021- CFyMA	5.000.000 €	Fase I - Nuevo ramal Ferroviario
	MITMA	30.12.2021	30.12.2021- CFyMA	2.000.000 €	Fase I - Nuevo ramal Ferroviario
Movilidad y Transformación Digital	MINCOTUR	22.12.2022	22.12.2022 - CMyTD	5.000.000 €	Fase II - Nuevo ramal Ferroviario
	MITMA	22.12.2022	22.12.2022 - CMyTD	2.000.000 €	Fase II - Nuevo ramal Ferroviario
	MINCOTUR	02.11.2023	10.11.2023 - CMyTD	2.000.000 €	Electrificación y Playas de vías
TOTAL				18.502.000 €	

De la misma manera que en anteriores subvenciones de concesión directa con el mismo objeto que la actual, cabe el concurso de la Administración General del Estado, a través de sus departamentos ministeriales, para sufragar las actuaciones objeto de la presente subvención.

El presupuesto de ejecución de la Fase I y II de la construcción de derivación particular para el acceso a la Red Ferroviaria en el Polígono Industrial de Villadangos del Páramo (León) ha supuesto la inversión de 15.159.686,00 € de los que 14.000.000,00 € ya han sido objeto de subvención.

La empresa Villadangos Intermodal S.L. ha tenido que hacer frente a la financiación de 5.107.686,00 € de los siguientes incrementos sobre los importes de las actuaciones subvencionadas:

- 1.159.686,00 € para hacer frente al total de ejecución de las obras del proyecto constructivo de la fase I y II.
- 1.967.799,00 € en concepto de incrementos de medición de las partidas de la obra y nuevas necesidades en la ejecución del proyecto.
- 1.002.251,00 € para la adaptación a los nuevos requerimientos técnicos de ADIF y de la electrificación y adecuación de la playa de vías.
- 977.950,00 € para honorarios de dirección facultativa y asociados a la ejecución de las obras.

Para hacer frente a todos estos gastos, la empresa Villadangos Intermodal, S.L. ha solicitado a la Junta de Castilla y León una subvención por importe de 4.500.000,00 €, dado el interés público de las actuaciones.

En el marco de las actuaciones y medidas a impulsar y desarrollar por la administración regional en el referido Programa Territorial de Fomento y de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 10/2022, de 5 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Movilidad y Transformación Digital procede la concesión de una subvención a la empresa Villadangos Intermodal S.L., por importe de CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL EUROS. (4.500.000,00 €), destinada a la adaptación y nuevas necesidades de la construcción de la derivación particular para el acceso a la Red Ferroviaria en el Polígono Industrial de Villadangos del Páramo (León) y su electrificación y la adecuación de la playa de vías, así como a los importes de honorarios facultativos y otros gastos asociados a la ejecución de las obras, así como cantidades fuera del alcance de anteriores subvenciones.

La Consejería de Economía y Hacienda, en su informe de 20 de noviembre de 2024 y conforme a lo dispuesto en el artículo 39.1 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León, informa la concesión de un anticipo de la subvención por importe de CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL EUROS (4.500.000 €) equivalente al 100% del importe de la subvención, sin constitución de garantía.

En su virtud, la Junta de Castilla y León, a propuesta del Consejero de Movilidad y Transformación Digital, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día _____, adopta el siguiente

ACUERDO:

Autorizar al Consejero de Movilidad y Transformación Digital la concesión directa de una subvención a la empresa Villadangos Intermodal, S.L., por un importe máximo de CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL EUROS (4.500.000 €) destinada a financiar la construcción de la derivación particular para el acceso a la Red Ferroviaria en el Polígono Industrial de Villadangos del Páramo (León), así como su electrificación y la adecuación de la playa de vías, con cargo a la aplicación presupuestaria 06.03.453A03.77094.3 de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León de 2024, en los términos establecidos en el Anexo.

Valladolid, a

EL PRESIDENTE
DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

EL CONSEJERO DE MOVILIDAD Y
TRANSFORMACIÓN DIGITAL

Alfonso Fernández Mañueco

José Luis Sanz Merino

ANEXO

CARACTERÍSTICAS DE LA AUTORIZACIÓN DE LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN A LA EMPRESA VILLADANGOS INTERMODAL, S.L.

PRIMERA.- Objeto y finalidad.

La subvención se destinará a financiar los costes de la construcción de una derivación particular para el acceso a la Red Ferroviaria en el Polígono Industrial de Villadangos del Páramo (León), así como su electrificación y la adecuación de la playa de vías, para la mejora de la conectividad del mismo, posibilitando el transporte de mercancías por ferrocarril, tanto de materias primas como de los productos resultantes, con el objeto de incrementar la productividad y los servicios logísticos de las empresas ubicadas en el Polígono.

Dentro del objeto de la subvención se incluirán tanto las acciones materiales para la construcción, como los gastos de dirección facultativa, licencias, permisos en el ámbito de actuación definido y otros gastos asociados a la ejecución de las obras.

SEGUNDA.- Pago de la subvención

Podrá concederse, previa petición del beneficiario un anticipo de 4.500.000 € equivalente al 100% del importe de la subvención, en los términos del informe emitido por la Consejería de Economía y Hacienda, no exigiéndose ningún tipo de garantía, como financiación necesaria para llevar a cabo las actuaciones para las que se concede.

TERCERA.- Plazo de ejecución

Las actividades previstas en la característica PRIMERA deberán ejecutarse en el periodo comprendido entre el 1 de marzo de 2022 y 1 de noviembre de 2025.

CUARTA.- Forma y plazo de justificación.

La justificación del cumplimiento de la finalidad para la que se concede la mencionada subvención se realizará mediante la presentación por parte del beneficiario de una cuenta justificativa que contendrá una memoria descriptiva de las actividades realizadas y una memoria económica, de acuerdo con el artículo 30 de la Ley General de Subvenciones y los artículos 72 y 73 de su reglamento.

La citada justificación deberá realizarse dentro del mes siguiente a la finalización del plazo de ejecución.

Igualmente, se atenderá a lo prescrito en el artículo 13.3 bis de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones en referencia a la obtención de la condición de beneficiario o entidad colaboradora.

QUINTA.- Compatibilidad

Esta subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que entre todos no supere el 100% del coste de la actividad financiable.

SEXTA.- Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y en materia de Seguridad Social y comunicación de otras subvenciones.

Con carácter previo al pago, la empresa Villadangos Intermodal, S.L., de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 27/2008, de 3 de abril, por el que se regula la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social en materia de subvenciones, aportará certificaciones administrativas que acrediten el cumplimiento de las obligaciones tributarias del Estado y frente a la Seguridad Social, así como declaración responsable relativa al cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda de la Comunidad.

En el mismo momento, y de acuerdo con el artículo 35.2 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León, deberá comunicar a esta Consejería las subvenciones solicitadas y las obtenidas para el mismo objeto.

Igualmente, se atenderá a lo prescrito en el artículo 13.3 bis de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones en referencia a la obtención de la condición de beneficiario o entidad colaboradora.

SÉPTIMA.- Aceptación.

Al amparo de lo dispuesto en el artículo 31.4 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León, la empresa Villadangos Intermodal, S.L. deberá proceder, en el plazo de treinta días, a contar desde la notificación de la orden de concesión de la subvención, a su aceptación. Transcurrido dicho plazo sin que se haya producido la aceptación se entenderá que el beneficiario renuncia a la subvención concedida.

OCTAVA.- Actuaciones de supervisión y control.

La Consejería de Movilidad y Transformación Digital, a través de la Dirección General de Transportes y Logística se reserva el derecho de inspección y seguimiento de las actividades subvencionadas, así como la petición de los informes o justificantes que considere necesarios. El beneficiario deberá someterse a las actuaciones de control y seguimiento de la aplicación de los fondos destinados al proyecto subvencionado mediante la verificación de documentos y a la evaluación continua y final por parte de esta Consejería.

NOVENA.- Incumplimiento y reintegro.

Si el coste efectivo final de la inversión resulta inferior al presupuesto financiable, ya sea porque lo manifieste el beneficiario, o así se considere por el órgano competente al examinar la documentación justificativa, se reintegrará parcialmente la subvención en la cantidad proporcional a la parte no efectuada, siempre que a juicio de dicho órgano se hayan cumplido básicamente los objetivos por los que se concedió, pues en caso contrario, procederá el reintegro total en aplicación del artículo 37.1b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. En ambos casos, procederá la devolución de la cantidad a reintegrar, más los intereses de demora, desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, de acuerdo con lo establecido en los artículos 47 y siguientes de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León, sin perjuicio de las demás responsabilidades a que dé lugar dicho incumplimiento.

DÉCIMA.- Publicidad.

El beneficiario de la subvención adoptará las medidas oportunas para que conste la financiación de la Junta de Castilla y León, incorporando de forma visible su imagen institucional en todas aquellas actuaciones que se financien con esta subvención, conforme determina el Acuerdo 27/2020, de 4 de junio de la Junta de Castilla y León y las instrucciones dictadas en su desarrollo.

En caso de que la Junta de Castilla y León recibiera fondos o subvención directa por parte de la Administración General de Estado para sufragar el importe de esta subvención, la mención pública del proyecto objeto de esta subvención incluiría referencia a este hecho, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.